"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.07.2023 15:53:20 -05:00

Huaraz, 07 de Julio del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000962-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de presentación de proyecto inmobiliario Miami Beach Peruano, de fecha 26 de junio del 2023, presentada por el señor Verona Baluarte José Leopoldo; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el señor Verona Baluarte José Leopoldo, en su condición de CEO del Grupo Verona y Director de Miami Beach Peruano, solicita autorización y acceso del Ing. Civil Jesus David Ricardo Alva Carbajal de manera presencial o virtual quien en su representación expondrá el proyecto Miami Beach Peruano ante el personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash – CSJA, asimismo, solicita la autorización para que el representante efectúe la entrega de tarjetas personalizadas y volantes de MBP y la colocación de 01 Banner publicitario anunciando la presentación de MBP.

Tercero.- A tener de lo solicitado, es pertinente señalar que la autorización requerida es para difundir el proyecto inmobiliario Miami Beach Peruano ante el personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash, el cual es un proyecto de construcción de condominios en la ciudad de Casma, la que está destinada a albergar unidades de viviendas de lujo, incluyendo un club House con piscina, internet, entre otros servicios. En tal sentido, es preciso anotar que esta Corte Superior de Justicia de Ancash si bien se encuentra en convenio con entidades del sistema financiero, esto se debe a que otorgan beneficios a los que pueden acceder los trabajadores que forman parte del Distrito Judicial de Ancash en su condición propia de trabajadores de esta institución, no obstante, del proyecto inmobiliario expuesto se advierte que es netamente un proyecto de inversión de venta de condominios, al que puede acceder cualquier persona, no necesariamente en su condición de trabajador de esta institución del Estado, en tal sentido, resulta impertinente conceder el ingreso peticionado, máxime si se tiene que ello interrumpiría las labores jurisdiccionales o administrativas.

Cuarto.- Asimismo, respecto a la exhibición de un banner del proyecto inmobiliario, se debe indicar que la misión de esta Corte Superior de Justicia de Ancash, es que somos una institución que a través de sus órganos jurisdiccionales nos encargamos de resolver conflictos legales, satisfacer el derecho a la tutela jurisdiccional y contribuir a garantizar el estado de derecho, la paz social y la seguridad jurídica con irrestricto respeto a los derechos humanos, en beneficio de los justiciables específicamente y de la sociedad en general. Nos compromete nuestro deber y nuestra obligación en función de la delegación de un poder constituido. En tal sentido, siendo una institución orientada a resolver conflictos legales, la exhibición de un proyecto inmobiliario no guarda relación alguna con los fines que promovemos, en tal sentido resulta impertinente conceder la exhibición del banner peticionado.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud presentada por el señor Verona Baluarte José Leopoldo, respecto a la autorización y acceso del Ing. Civil Jesus David Ricardo Alva Carbajal de manera presencial o virtual quien expondrá el proyecto Miami Beach Peruano al personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash, asimismo, se deniega la autorización para que el representante efectúe la entrega de tarjetas personalizadas y volantes de MBP y la colocación de 01 Banner publicitario anunciando la presentación de MBP.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Seguridad, el recurrente y demás interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm